

## **VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES QUE EJERCEN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN ECUADOR**

### **POLITICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN EXECUTING CHARGES OF POPULAR ELECTION IN ECUADOR**

Rita Ximena Gallegos Rojas  
Docente  
Universidad Internacional del Ecuador

Angie del Cisne Cuenca Becerra  
Estudiante  
Universidad Internacional del Ecuador

Nase Gerónimo Nuninga Wachapá  
Estudiante  
Universidad Internacional del Ecuador

*Fecha de recepción:* 25 de septiembre de 2019

*Fecha de aceptación:* 17 de octubre de 2019.

#### **RESUMEN**

El presente trabajo tiene como finalidad analizar ¿Cuáles son las manifestaciones de la violencia política contra las mujeres que ocupan cargos de elección popular en Ecuador?, por cuanto, históricamente las mujeres no han sido consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la vida política y pública. Sin duda que la condición de ciudadanas, a través del sufragio y la adopción de políticas de acción afirmativa permitieron el ingreso a espacios políticos. Lograr una representación equitativa e igualitaria de las mujeres en el acceso y participación en asuntos públicos es un gran desafío que se encuentra latente en muchos países, debido a que las mujeres sufren violencia política, que constituye una grave violación a sus derechos humanos así como una forma de discriminación. La metodología empleada es de carácter mixta a través de seguimiento en redes sociales y en medios de comunicación sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres. Se ha empleado una investigación de tipo cualitativo y cuantitativo documentando casos concretos sobre esta problemática.

#### **ABSTRACT**

The purpose of this paper is to analyze what are the manifestations of political violence against women who occupy positions of popular election in Ecuador? because, historically, women have not been considered subject to rights and much less citizens, being excluded from Political and public life. Undoubtedly, the status of citizens, through suffrage and the adoption of affirmative action policies allowed entry into political spaces. Achieving an equitable and equal representation of women in access and participation in public affairs is a great challenge that is latent in many countries, because women suffer political violence, which constitutes a serious violation of their human rights as well as a form of discrimination. The methodology used is of a mixed nature through monitoring in social networks and in the media about the different forms of violence against women. A qualitative and quantitative investigation has been used to document specific cases on this issue.

### **PALABRAS CLAVE**

Violencia política, cargos de elección popular, estereotipos, violencia de género.

### **KEYWORDS**

Political violence, positions of popular election, regulatory framework, gender violence.

### **ÍNDICE**

**1. INTRODUCCIÓN. 2. MARCO TEÓRICO. 2.1. Violencia contra las mujeres en la Política. 2.2. Estereotipos de Género. 2.3. Acoso Político y violencia política. 2.4. Justicia Electoral. 3. SEGUIMIENTO EN REDES SOCIALES DE MUJERES QUE EJERCEN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN ECUADOR. 4. CONCLUSIONES. 5. BIBLIOGRAFÍA.**

### **SUMMARY**

**1. INTRODUCTION. 2. THEORETICAL BASES. 2.1. Gender violence in the political. 2.2. Regulatory framework. 2.3. Political violence and political harassment. 2. 4. Electoral justice. 3. FOLLOW UP IN SOCIAL NETWORKS OF POLITICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN EXECUTING CHARGES OF POPULAR ELECTION IN ECUADOR. 4. CONCLUSIONS. 5 BIBLIOGRAPHY.**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, es una grave vulneración de los derechos humanos y es en el ámbito político donde también se lesionan sus derechos, como: los de participación, libertad de expresión, de naturaleza electoral; pero también, los derechos de igualdad sustantiva, no discriminación y derecho a una vida libre de violencia.

La violencia de género constituye un tema muy antiguo que persiste hasta la actualidad, por un lado, tiene raíces en la historia donde se registra la notable exclusión de las mujeres en el campo público acompañadas de múltiples formas de agresión basadas en el machismo, considerándola como un objeto sin derechos como el sufragio, por lo que, este trabajo surge para fomentar una conciencia para prevenir el acoso político por razones de género.

El objetivo de esta investigación es describir las diferentes formas de violencia política contra las mujeres que se encuentran ejerciendo cargos de elección popular en el Ecuador, donde gracias a los hallazgos investigativos se visibiliza que la discriminación y violencia asociada a la participación femenina se encuentra latente en Ecuador. Mediante una metodología mixta como es el seguimiento en redes sociales y medios de comunicación, se evidencia la violencia enmascarada en los estereotipos de género impuestos por una sociedad machista y patriarcal.

En este trabajo se aborda en una primera sección definiciones conceptuales de violencia contra las mujeres en la política, luego se analizan los estereotipos de género que afectan a las mujeres que hacen política, posteriormente se define el acoso político, la violencia política y sus variados actos, en otra sección se describen las diferentes manifestaciones de violencia política a través de las diferentes redes sociales y medios de comunicación en contra de las ejecutivas de los gobiernos provinciales en el Ecuador y finalmente se exponen las conclusiones.

## 2. MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Violencia contra las mujeres en la política

La violencia es un fenómeno tan antiguo como la humanidad, se registra en la toma de territorios, captura de prisioneros, en humillar, en avasallar al otro, dentro del ámbito público como dentro del hogar y contra diversos colectivos humanos, en realidad el término violencia llega a constituir un “concepto complejo y de difícil comprensión, tiene multiplicidad de abordajes analíticos, así como causas y consecuencias de naturaleza multifactorial y multidimensional” (Arboleda, 2012, pág. 23), que implica una relación de poder, violencia que también la sufren las mujeres en detrimento de sus derechos.

Al hablar de violencia contra las mujeres en la política es necesario referirse a la concepción realizada por Krook y Restrepo citado en Freinderberg (2017) que sostiene que es “cualquier agresión física y/o psicológica, ejercida por responsables partidarios y otros actores políticos, para resistir la presencia de las mujeres en la vida pública”. Dicho en otras palabras, son conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres por ser mujeres, con el fin de coartar su participación en los espacios de poder. Aunque está dirigida a una mujer en particular, “estas acciones, están dirigidas contra todas las mujeres, en un intento por preservar la política bajo el dominio masculino”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Violencia contra las mujeres en la Política/ Instituto Nacional Democrático, 2014

Krook y Restrepo añaden que cualquier acto de violencia contra una mujer política es un acto de violencia continuo por razón de género, que van desde los abusos psicológicos, patrimoniales, sexuales, hasta las agresiones físicas, que puede derivar en la muerte de la mujer. Es decir, que incluye todo tipo de violencias que menoscaba total o parcialmente el goce y ejercicio de sus derechos.

La violencia contra las mujeres tiene un componente sociocultural que genera desigualdad y discriminación, basado en una serie de estereotipos<sup>2</sup>, de valores, de prejuicios, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad por el hecho de ser mujer. La desigualdad y la discriminación tienen consecuencias en el tratamiento hacia las personas objeto de las mismas, en la manera de ver el mundo y de convivir en sociedad; ello influye en las oportunidades y, por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de los derechos humanos.

A nivel internacional existen cuerpos normativos que protegen los derechos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia, los mismos que se encuentran establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belem do Pará) y en la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.

La CEDAW define la discriminación y establece el concepto de igualdad sustantiva: no se trata sólo de alcanzar la igualdad formal -aquella contemplada en los tratados, la Constitución de la República y las leyes-, sino la igualdad real que apunta a la transformación social, que implica una efectiva participación política de las mujeres en un ámbito libre de violencia, en la cual no se calle la voz de las mujeres que denuncian actos de corrupción en las distintas esferas de gobierno donde deben fiscalizar, donde presentan propuestas de ley en favor de la colectividad.

Por otra parte, la Convención Belem do Pará en su artículo 1 define a la violencia contra las mujeres y explicita sus diferentes manifestaciones, estableciendo el artículo 6 que: “el derecho de toda mujer a una vida sin violencia incluye... el derecho a ser libre de toda forma de discriminación”. También prevé que el derecho a una vida sin violencia, se extiende tanto al “ámbito público como en el privado” (artículo 3).

## 2.2. Estereotipos

Según las Naciones Unidas un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando limita la capacidad de hombres y mujeres para desarrollar sus facultades personales, realizar una carrera profesional y tomar decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales. Los estereotipos nocivos pueden ser hostiles o negativos (por ejemplo, las mujeres son

---

<sup>2</sup> Imagen estructurada y aceptada por la mayoría de las personas como representativa de un determinado colectivo. Esta imagen se forma a partir de una concepción estática sobre las características generalizadas de los miembros de esa comunidad. (RAE)

irracionales) o aparentemente benignos (por ejemplo, las mujeres son protectoras por su instinto maternal). (ACNUDH, 2014)

Los estereotipos de género constituyen barreras que impiden que la mujer se desenvuelva en política, por cuanto las mujeres que hacen política denuncian, una y otra vez, que sufren variadas formas de violencia sexista antes y durante las campañas electorales, al igual que en el ejercicio del poder: bromas e insinuaciones machistas, preguntas acerca de su intimidad o situación de pareja, burlas o comentarios referidos a su vestimenta o aspecto físico, acoso sexual, ridiculizaciones y descalificaciones cuando intervienen ya sea durante la campaña electoral o en el ejercicio de su cargo, comentarios de desprecio, ser dejadas de lado y no ser invitadas a reuniones o espacios en los que se toman decisiones políticas como el ejercer una vicealcaldía, entre otras (Panke, 2015, pág. 104)

Los medios de comunicación juegan un importante papel en el proceso de construcción y mantenimiento de esos estereotipos sexistas, que afectan de modo tan negativo y a diario a las mujeres que se dedican a la actividad política. La cobertura periodística de políticas y candidatas está llena de estereotipos sexistas. Uno clásico es el que prescribe que las mujeres son ante todo madres que deben relegar sus aspiraciones personales para cuidar de otros.<sup>3</sup> Otro también cuando se fijan en la vestimenta de la mujer ridiculizándola por su aspecto físico o su forma de hablar. Y no solo los medios de comunicación realizan comentarios sexistas contra las mujeres, sino que a través de redes sociales, se denigra a las mujeres que participan en política con comentarios denigrantes que se escudan a través del anonimato.

### 2.3. Acoso Político y violencia política

En cuanto al acoso político en América Latina existe la Ley No. 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres que rige en el Estado Plurinacional de Bolivia que lo define como el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupos de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en contra de sus familias

Mientras que por violencia política de acuerdo a la citada ley se entiende a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública.

En ambos casos el propósito es de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de sus derecho, todo esto minando su participación política. Se ha tomado como referencia la ley boliviana sobre el acoso político, por cuanto, en el Ecuador no se ha legislado al respecto, únicamente la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y su reglamento, menciona el ámbito donde se puede desarrollar la violencia de género, al establecer en su artículo 11: “e) Político: Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas,

---

<sup>3</sup> Las mujeres y los medios de comunicación, datos de ONU Mujeres para 2015.

directa o indirectamente, en contra de los sujetos de protección de esta Ley que sean candidatos, militantes, electos, designados o en el ejercicio de cargos públicos, defensores de derechos humanos, feministas, líderes políticos o sociales, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirlo u obligarlo a que efectúe en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de los derechos, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”

A continuación se detallan algunos actos que vulneran los derechos de las mujeres que intervienen en política:

- Proporcionar información errada
- Imponer estereotipos y/o tareas ajenas a sus atribuciones
- Evitar que asistan a sesiones y a otras actividades para ejercer su mandato
- Sanciones injustificadas
- Divulgar información ya sea privada, personal o falsa
- Presionar, obligar, intimidar para su renuncia o suscribir documentos y avalar decisiones contrarias a su voluntad. (Freidenberg, 2017, pág. 273)

#### 2.4. Justicia Electoral

La violencia política en contra de las mujeres está dirigida especialmente a aquellas que desafían al patriarcado, a las normas y a las prácticas sociales machistas. La finalidad de los distintos actos de violencia es reforzar las estructuras sociales y las políticas tradicionales, además de restringir la participación de las mujeres en la arena política, donde es común el dominio masculino. (CSR, 2014). Este es un problema invisibilizado, pero vigente a nivel mundial, la violencia política por razón de género representa la resistencia al cambio del paradigma, en el cual las mujeres han dejado de participar únicamente en la vida privada para intervenir de manera activa en un espacio tradicionalmente masculino, que no le interesa que la mujer participe en los espacios de decisión. En este cambio de paradigma, resulta ilustrativo que el promedio de participación femenina a nivel global en el ámbito parlamentario se duplicó del 11.3% en 1995 al 22.1% en 2015 (IPU, 2016, pág. 210)

Ante este contexto y para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados deben hacer frente al desafío de transformar las normas sociales y culturales que regulan las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres, así como otros mecanismos culturales de subordinación. (ONU, 2016, pág. 218) Los Estados, en algunas ocasiones han contribuido a la desigualdad estructural, los cuales deberían ser los responsables de impulsar el cambio social a través de leyes y políticas que la prevengan y combatan. Con respecto a esto, cada órgano de gobierno está en la obligación y en el deber de diseñar, implementar o crear medidas que busquen destruir el entorno de sometimiento de las mujeres, para que ellas puedan participar sin ninguna limitación en aspectos que atañen a la vida política y a la sociedad.

Las leyes pueden ser un vehículo de cambio para debilitar la resistencia a equilibrar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y fomentar el surgimiento

de nuevas mentalidades, actitudes y formas de conducta. Por ello, legislar y visibilizar la violencia contra las mujeres es un paso importante para combatirla, ya sea a través de la disuasión de posibles agresores, de la sanción a los infractores e incluso, de la reparación de daños sufridos por las víctimas. (ONU, 2016, pág. 218)

Sin embargo, la ley no es la única solución viable para detener la violencia política que enfrentan las mujeres, sino que los estados deben diseñar estrategias multidimensionales para contrarrestar este fenómeno que impide que la mujer viva en un ambiente libre de violencia, entre estas estrategias pueden ser la implementación de política socioeducativas que permitan conocer y sensibilizar el rol de la mujer en la sociedad como un ente productivo y capaz de tomar decisiones para el bien de la colectividad.

#### 2.5. Manifestaciones de violencia política a través de redes sociales y de comunicación contra mujeres que ejercen cargos de elección popular en Ecuador

Ecuador se encuentra organizado territorialmente por regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Las provincias tienen en su sede capital un consejo provincial integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular, que constituye la máxima autoridad provincial y que son elegidos o elegidas por votación popular.

De acuerdo a los resultados del Consejo Nacional Electoral en las elecciones seccionales efectuadas en marzo del 2019 en el Ecuador, se eligieron a nivel nacional 23 prefectos provinciales con sus respectivos viceprefectos o viceprefectas, de los cuales resultaron elegidas a nivel nacional cuatro mujeres como prefectas correspondientes a las provincias de Orellana, Esmeraldas, Pichincha y Santo Domingo.

La edad de las prefectas oscila entre 37 a 41 años, las cuatro son abogadas, y una de ellas también es ingeniera en informática. En cuanto a la trayectoria política se evidencia que tres han sido asambleístas, es decir, tienen una carrera regresiva, y una de ellas ha tenido una trayectoria en los medios de comunicación de más de veinte años, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 Trayectoria política prefectas 2019-2023

Nombre	Provincia	Trayectoria política
Magali Margoth Orellana Marquínez.	Orellana.	Asambleísta por la provincia de Orellana. Integrante de la Comisión de Participación ciudadana y Control Social.
María Roberta Zambrano Ortiz	Esmeraldas	Asambleísta por la provincia de Esmeraldas. Candidata a la alcaldía de Esmeraldas.
Paola Verence Pabón Caranqui	Pichincha	Asambleísta 2009-2015 y Secretaria Nacional de Gestión Política 2016-2017
Johana Yadira Nuñez García	Santo Domingo	Candidata a concejala de Santo Domingo por el partido Unión Demócrata Cristiana en el año 2006 Concejala de Santo Domingo por Alianza PAIS (2014)

Elaboración propia

Fuente: medios de comunicación, páginas web.



En las últimas décadas la tecnología ha avanzado considerablemente, el empleo de internet y las redes sociales permiten interactuar comunicación instantánea, así como obtener información de gran utilidad, sin embargo, el uso de redes sociales constituye un arma para denigrar al ser humano, en especial a la mujer, por su condición de ser mujer, asunto que también no se escapan las mujeres que hacen política, herramienta utilizada para acosar y limitar su participación en la toma de decisiones.

A través de un monitoreo de redes sociales como Facebook y twitter de las mujeres que ejercen los cargos ejecutivos en los gobiernos provinciales autónomos, desde la campaña electoral de las elecciones seccionales en el mes de marzo hasta el mes de septiembre del año 2019, se han detectado diferentes manifestaciones de violencia, en las cuales se emplean estereotipos de género para denostar a la mujer que ejerce cargo de elección popular, haciendo énfasis en su aspecto físico, como en su forma de vestir, en su lenguaje, con expresiones de tinte discriminatorio. La prefecta de Pichincha es una de las autoridades que más ha recibido una serie de insultos que hacen alusión a su vestuario en el día de su posesión, como si su vestimenta diría mucho sobre su accionar político dentro de dicho cargo o de la forma cómo va conducir su plan de trabajo.

No solo a través de redes sociales se discrimina a la mujer, sino a través de los medios de comunicación que refuerzan los estereotipos de género, así la prefecta de Pichincha fue duramente criticada sobre el vestido que usó durante su acto de posesión, así se evidencia de algunos titulares: “El vestido de Paola Pabón”,<sup>1</sup> igualmente en el diario digital la república de 16 de mayo del 2019, menciona que: “Reportan que Paola Pabón vistió de Carolina Herrera el día de su posesión, en el twitter4pelagatos señala que “Paola Pabón se pone un Carolina Herrera y gasta más de 120 mil dólares para dar este discurso de posesión. Ojo con el contenido”, hacen también símil con otras mujeres, señalando que: “Las mujeres de poder que usaron el vestido de Paola Pabón”, y como si fuera poco hay otro titular que dice: “Vestido de Paola Pabón causa gran revuelo en las redes”<sup>4</sup>

Por último, como el Ecuador, en las primeras semanas de octubre del 2019, vivió una serie de protestas sociales en contra de la supresión de subsidios a los combustibles decretada por el gobierno del presidente Lenin Moreno, se acusó a la prefecta Paola Pabón de un delito de rebelión, en el cual, se le han formulado cargos y se le ha ordenado prisión preventiva dentro del proceso penal No. 17100201900014.

---

<sup>4</sup> [www.ecuadorenvivo.com/quito2/quitop/201-quito/96922-vestido-de-paola-pabon-causa-gran-revuelo-en-las-redes-sociales-carolina-herrera-es-tendencia-en-ecuador.htm/#.XZlmdm7QjiU](http://www.ecuadorenvivo.com/quito2/quitop/201-quito/96922-vestido-de-paola-pabon-causa-gran-revuelo-en-las-redes-sociales-carolina-herrera-es-tendencia-en-ecuador.htm/#.XZlmdm7QjiU)



**SEGUIMIENTO EN REDES SOCIALES DE MUJERES QUE EJERCEN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN ECUADOR. PREFECTAS.**

VIOLENCIA EN REDES SOCIALES.		
NOMBRE	FACEBOOK	TWITTER
Magali Margoth Orellana Marquínez	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Magali que va ser de prefecta si cuando fue asambleísta no hizo nada</li> <li>• Por Magaly ni medio voto por traidora</li> </ul> <p><a href="https://www.facebook.com/alianza.orellana.75?epa=SEARCH_BOX">https://www.facebook.com/alianza.orellana.75?epa=SEARCH_BOX</a></p>	<p>No tiene ningún comentario negativo.</p> <p><a href="https://twitter.com/mag_yorellana">https://twitter.com/mag_yorellana</a></p>
María Roberta Zambrano Ortiz	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Eso no es lo suyo”</li> <li>• “La pregunta es : Será que está Sra. Sabe a lo que se está postulando , o simplemente es una cara bonita que ayuda a otra gente, que quiere un puesto público para no hacer nada, y sacar beneficios propios”</li> <li>• “Puro foto Shop es usted”</li> </ul> <p><a href="https://www.facebook.com/robertazambranoortiz">https://www.facebook.com/robertazambranoortiz</a></p>	<p>No tiene publicaciones desde 21 de agosto del 2018 hasta el presente año.</p> <p><a href="https://twitter.com/Robertapsc6">https://twitter.com/Robertapsc6</a></p>
Paola Verence Pabón Caranqui	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para esta no hay rueda de prensa sino rosca, esta ordinaria basta que sea alcahueta de correa tiene que estar presa por el arroz verde</li> <li>• Efrendis heriedia vos y tu puerca de prefecta que se vayan a la chingada madre, esta longa ni siquiera nació en nuestra provincia</li> <li>• Comenzó la corrupta</li> <li>• Loca</li> <li>• Esta correíta fracasará en ese cargo porque no sabe nada</li> <li>• Esta boquiabierta, corrupta que se cree prefecta para escamio y deshonor de Pichincha, es producto de fraude descarado de Assange desde la embajada de Londres, igual al fraude de los 72 asambleístas de Alianza País de la 35</li> <li>• Con toda esta plata que tienen esta correítas no sabe de glamur que feo vestido de la prefecta, tan joven y se viste como abuela</li> <li>• Esta es otra ladrona que solo va estar en la prefectura para enriquecerse pendeja</li> <li>• Corrupta de mierda, desde el primer día gastando en tomas de Drones ¡Músicos, carpas y mierda! Te maldigo infeliz</li> <li>• Comenzó el atraco de esta ladrona claro si el que le dejó fue otro ladrón</li> <li>• Sinvergüenza tanta plata en la fiesta y el país en crisis... Pero recuérdense que a cada pavo le llega su navidad (...)</li> <li>• ¡¡¡¡¡Que bestia!!!! Como es posible que se llene la boca que la</li> </ul>	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponte a trabajar vagabunda</li> <li>• Dedícate a trabajar por la provincia que para eso te votaron los borregos.</li> <li>• Ponte a trabajar, borrega inmunda, que para eso te pagamos</li> <li>• Ociosa sinvergüenza</li> <li>• Mínimo han de ser de la manada de vagos socialistas.</li> <li>• ¡¡¡Estúpida!!!</li> <li>• Por qué no estás trabajando ve vaga habladora y parásito de la provincia...no te eligieron con el 20% para q andes de viaje contando</li> </ul>

	<p>tiene grande, por cierto, diciendo que hizo todo por pichincha cuando pago a su amante horas extras sin trabajar, le deja como abogado en el consejo cuando no tiene título y consta en la nómina como jefe de guardias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ojalá hagas algo vaga</li> <li>• Mujer asquerosa solo el tiempo entero que ese 20% de borregos torpes se equivocaron porque estos solo entran a robarte como lo hizo el sátrapa corrupto genocida delincuyente de la sociedad</li> <li>• Falsa mentirosa</li> <li>• Corrupta, gonorrea del diablo, en esta vida todo se paga, estafadora hiciste trampa, o cuanto pagarías su risa de hipócrita no te va durar mucha placera del correísmo</li> <li>• Esta longa ganó por tomarse el nombre de su líder no porque sirva para algo, pero en fin sólo hay que esperar que comience hacer tonteras el tiempo todo lo dice</li> </ul> <p><a href="https://www.facebook.com/paolapabonrc/?epa=SEARCH_BOX">https://www.facebook.com/paolapabonrc/?epa=SEARCH_BOX</a></p>	<p>mentiras socialistas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Payasas sin vergüenzas</li> <li>• Ratas socialistas</li> <li>• ¡¡Anda trabaja Ociosa!! ¡¡Que no estás de Prefecta para que sigas rebuznando por tu mentor del delito!! ¡¡La vía a esmeraldas por Calacali es una porquería!!</li> <li>• Q mierda es prefecta o abogada del diablo</li> <li>• Dedícate a trabajar vaga, cínica, sinvergüenza, para eso te eligieron no para q sigas haciendo proselitismo político en defensa de la sarta de delincuentes del correísmo...</li> <li>• Jajajaja más falso que zapato readbrok</li> <li>• Tarada, dedícate a trabajar por la provincia que bastante atraso tiene, parece que no existiera una prefectura</li> <li>• ¡Inepta!</li> <li>• Loca ya mismo te toca el turno</li> <li>• Asco Pabón ascos</li> <li>• Mejor dedícate a trabajar, rosca inepta...</li> <li>• AUNQUE LA MONA SE VISTA DE SEDA. ¡¡LONGA FEA SE QUEDA!!</li> <li>• La mona es mona siempre</li> <li>• Hasta para valer verga valen verga</li> </ul> <p><a href="https://twitter.com/PaolaPabonC">https://twitter.com/PaolaPabonC</a></p>
<p>Johana Yadira Nuñez García</p>	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta profesional habla mucho y no hace nada y siempre se pasa de lambona de toda autoridad, antes era del municipio y ahora del consejo provincial</li> </ul>	<p><b>Periodo febrero-agosto del 2019</b></p> <p>No tienen ningún comentario</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Johana prefecta ladrona</li><li>• Hipócrita</li></ul> <p><a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=100017936317796">https://www.facebook.com/profile.php?id=100017936317796</a></p> <p><a href="https://www.facebook.com/johananunezprefecta/">https://www.facebook.com/johananunezprefecta/</a></p>	<p><a href="https://twitter.com/johana_prefecta">https://twitter.com/johana_prefecta</a></p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

### 3. CONCLUSIONES

La adopción de políticas de acción afirmativa por parte de la mayoría de los estados ha permitido una mayor participación de las mujeres en política, sin embargo, esto también ha significado que las mujeres que ejercen cargos de elección popular sufran una serie de presiones, hostigamiento, amenazas, agresiones físicas, sexuales, que merman sus derechos políticos.

Las redes sociales constituyen instrumentos donde se visibiliza la violencia política contra las mujeres, a través de un lenguaje sexista, misógino y estereotipado que denigra el rol de la mujer en la política, mediante mensajes que hacen alusión al papel que ha impuesto la sociedad a la mujer, a su aspecto físico, a su rol reproductivo, etc.

No solo mediante redes sociales se denigra a la mujer, sino a través de los medios de comunicación que exacerban la violencia contra las mujeres, mediante un lenguaje discriminatorio y excluyente.

Con el fin de fortalecer la democracia e impedir violencia contra las mujeres que participan en política, es necesario que los estados adopten políticas en varios ámbitos como la expedición de leyes que prevengan y sancionen los actos de acoso y violencia política, así como desde el hogar fomentar y valorar el rol de las mujeres en la sociedad y en la toma de decisiones en igualdad de condiciones que los hombres.

### 4. BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (2014). *Derechos Humanos*. Recuperado el 17 de 09 de 2019, de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx>

Arboleda, M. (2012). *Levantando el velo: estudio sobre acoso y violencia política*. Instituto Nacional Demócrata. Obtenido de [file:///C:/Users/usuario/Downloads/FIN\\_Violencia\\_Mujeres\\_Politicasy\\_Investig%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/FIN_Violencia_Mujeres_Politicasy_Investig%20(1).pdf)

CSR, U. y. (2014). *Violence Against Women in Politics. A Study Conducted*. Nepal .

Freidenberg, F. (2017). *Cuando hacer politica te cuesta la vida* (Vol. 1). Mexico: Tribunal Electoral de la Ciudad de Mexico.

Ley No. 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres que rige en el Estado Plurinacional de Bolivia

IPU. (2016). *Sexism, Harassment and Violence Against Women Parliamentarians* (Vol. 1). Ginebra: IPU.

ONU. (2016). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De la palabra a los hechos*. New York: 1.

Panke, L. (2015). *Campañas electorales para mujeres. Retos y Desafíos* (Vol. 1). Mexico: Instituto de Comunicacion Politica. Obtenido de 1

---

<sup>i</sup> [Dialogeumos.ec/2019\(05/el-vestido-de-paola-pabon/](http://Dialogeumos.ec/2019(05/el-vestido-de-paola-pabon/)